



**OFICIO N 029 /2016**

SANTIAGO, 13 de abril de 2016.

Ant.: Comunicación de fecha 11 de abril de 2016 del H. Diputado don José Manuel Edwards Silva.

Mat.: Solicitud de pronunciamiento sobre posibilidad de imputar a las asignaciones los gastos que indica.

A: S. E. EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SEÑOR OSVALDO ANDRADE LARA.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR SERGIO PÁEZ VERDUGO.

Me permito poner en conocimiento de V.E. que durante la sesión celebrada el día de hoy, este Consejo Resolutivo conoció en cuenta y debatió la solicitud del antecedente, donde en síntesis el H. Diputado José Manuel Edwards Silva consulta sobre la posibilidad de imputar a la asignación “**Gastos Operacionales**”, ítem *Traslación*, gastos de alimentación realizados en lugares que no comprendan ni la región de La Araucanía, Santiago o Valparaíso. El H. Diputado agrega, a modo de ejemplo, que en enero asistió a un almuerzo con adherentes de su partido (concejales, militantes y simpatizantes en general), realizado en la ciudad de Coyhaique, que fue financiado por él.

Sobre la materia, el Consejo acordó hacer presente lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 01, de 5 de septiembre de 2011, de este Consejo, con cargo a la asignación “Gastos Operacionales”, ítem *Traslación*, es posible destinar fondos al pago de: “*Vehículos – Tag y peajes – Pasajes movilización terrestre, lacustre, fluvial y marítima – Alojamiento – Alimentación – Viáticos*”. Luego, en los “criterios de uso” definidos por dicha resolución, se detalla exactamente cuáles de esos gastos se pueden financiar con cargo a las asignaciones parlamentarias. Allí, se indica que es posible imputar a ese ítem:

“Gastos inherentes a la traslación, alimentación y alojamiento del Diputado, de su Personal de Apoyo y asesores con contrato vigente”.

Por lo tanto, y según se desprende del tenor literal de la norma citada, no resulta posible financiar con los referidos fondos gastos en alimentación pertenecientes a concejales, militantes ni simpatizantes en general, independientemente del lugar en que se realicen dichos gastos.

En cambio, los gastos en alimentación del Diputado, su personal de apoyo y asesores con contrato vigente pueden ser cubiertos por las asignaciones, cuando sea procedente, aún cuando ellos se realicen fuera del distrito, Santiago o Valparaíso. Para determinar su procedencia, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que define las asignaciones como aquéllos “*fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria*”.



Adicionalmente, este Consejo considera relevante recordar lo señalado al H. Diputado Edwards, con fecha 4 de marzo de 2015 (Oficio N°5/2015), a raíz de una consulta referente, entre otras cosas, a qué tipo de gastos pueden realizarse fuera de la Región en que se encuentra su distrito, y solventarse con cargo a las asignaciones. En esa oportunidad, el Consejo le indicó al H. Diputado que el territorio es un factor relevante al momento de regular las asignaciones, pues se entiende que los parlamentarios realizan sus funciones de modo primordial en su distrito o circunscripción, además del trabajo que efectúan en el Congreso Nacional. Adicionalmente, en el caso de los diputados la Constitución Política señala que estos, por el solo ministerio de la ley, tienen su residencia en la región correspondiente, mientras se encuentren en ejercicio de su cargo (artículo 51). En esa ocasión, el Consejo resaltó, además, lo siguiente:

“(...) lo importante que resulta cumplir no sólo con el texto expreso de la normativa que regula las asignaciones parlamentarias, que contiene limitaciones relativas al territorio en que pueden contratarse o prestarse determinados servicios, sino que además debe siempre tenerse presente que una inversión legítima de las asignaciones exige considerar que estos fondos públicos han sido destinados a un fin específico, financiar la función parlamentaria, que por lo general se desarrolla en el Distrito y en el Congreso Nacional.”

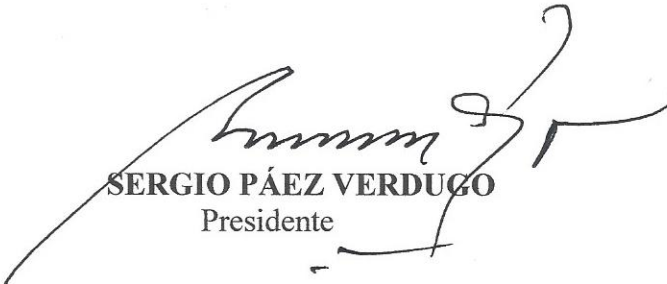
Esperamos que estas aclaraciones sean de utilidad.

Conforme con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 16 del Reglamento del Consejo, se acordó dar a esta respuesta el carácter general que amerita su contenido y, por ello, la respuesta se cursa a V.E. con copia al señor Diputado solicitante.

Lo que tengo a honra informa a V.E.

Dios guarde a V. E.

  
**DANIEL MUÑOZ CABALLERO**  
Secretario Ejecutivo

  
**SERGIO PÁEZ VERDUGO**  
Presidente

C/c.: H. Diputado J.M Edwards  
Secretario General de la Cámara de Diputados, y  
Coordinador del Comité de Auditoría Parlamentaria.